

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tab.

EDICTO

A los terceros perjudicados.

Julio Olarte Aguilera y Jesús María Olarte Aguilera.

En los autos del Juicio de Amparo número 379/2003-III. Promovido por Eloisa Olarte Aguilera, contra actos del presidente municipal Manrique Dadgug Urgell de Huimanguillo, Tabasco y otras autoridades, por auto de cuatro de septiembre del año en curso, se ordenó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a los mencionados terceros perjudicados, por medio de edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de mérito, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de los de mayor circulación de esta localidad, apercibido que en caso de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se les hará por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Villahermosa, Tab., a 25 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Pérez Chan

Rúbrica.

(R.- 188032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa III
Expediente 293/2003-III
EDICTO

Promovido por Banco Nacional de México, S.A., contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. se dictó un auto que a la letra dice:

Tercero perjudicado: José Ramón Cueto y Uria y María Luisa Méndez y Pérez de Cueto.

“México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil tres.

En consecuencia, al haberse agotados todos los medios para la localización del domicilio de los terceros perjudicados José Ramón Cueto y Uria y María Luisa Méndez y Pérez de Cueto, con fundamento en los artículos 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al quejoso Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada, comparezcan a éste órgano jurisdiccional a recoger los edictos para que se emplace a juicio a los citados terceros perjudicados, por medio de edictos a costa del promovente del Juicio de Amparo, los cuales se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que dichas publicaciones deben presentarse dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la de la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente Acuerdo; apercibidos que en caso de no comparecer los citados terceros perjudicados por conducto de persona que los represente, se seguirá el Juicio en su tramite legal, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo.”

Lic. A.D.S.- Lic. A.H.G.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

México, D.F. a 20 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R-187612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa III
Expediente 293/2003-III
EDICTO

Promovido por Banco Nacional de México, S.A., contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades.

Tercero Perjudicado: Sindicato Nacional Presidente Adolfo López Mateos de Trabajadores y Empleados del Comercio en General y Escuelas Particulares, Similares y Conexos de la República Mexicana y Sindicato Industrial del Ramo de Confección de Ropa, Madera, Construcción, Anexos y Similares del Estado de México.

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Se dictó un auto que a la letra dice:
México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil tres.

En consecuencia, al haberse agotados todos los medios para la localización del domicilio de los terceros perjudicados Sindicato Nacional Presidente Adolfo López Mateos de Trabajadores y Empleados del Comercio en General y Escuelas Particulares, Similares y Conexos de la República Mexicana y Sindicato Industrial del Ramo de Confección de Ropa, Madera, construcción, anexos y similares del Estado de México, con fundamento en los artículos 297, fracción II y 315 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al quejoso Banco Nacional de México, por conducto de su apoderado Juan Carlos Campos Ramírez, para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada, comparezca a éste órgano jurisdiccional a recoger los edictos para que se emplace a juicio a los citados terceros perjudicados, por medio de edictos a costa del promovente del juicio de amparo, los cuales se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que dichas publicaciones deben de presentarse dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la de la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente Acuerdo; apercibido que en caso de no comparecer los aludidos terceros perjudicados por conducto de persona que la presente, se seguirá el juicio en su tramite legal, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista con fundamento en los artículos 30 y 73, fracción XVIII de la Ley de Amparo “

Lic. A.D.S.- Lic. A.H.G.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.

México, D.F., a 20 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R- 187613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Roberto González Saldaña

En cumplimiento auto de treinta y uno de octubre de dos mil tres, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo 598/2003, promovido por Residencial Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil de esta ciudad, se le tuvo como tercero perjudicado y en término del artículo 315, del Código Federal de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordeno emplazar por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, sito en el mil doscientos noventa y ocho de la calle Filadelfia, torre Country Américas, colonia Circunvalación Américas, ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndolo para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista los subsecuentes, aún los de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los tres días de noviembre de dos mil tres. Doy Fe.

Guadalajara, Jal., a 3 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R- 187614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito A en el Estado
de Quintana Roo, con Residencia en Cancún
EDICTO

Terceros Perjudicados: Servicio de Recreación y Esparcimiento, S.A. de C.V., Shampoo Disco Internacional, Shampoo Men's Club Internacional, Benjamín Camacho López y Antonio Grez Grez.

En los autos del Juicio de Amparo número 663/2003, promovido por Inmobiliaria Cancún, S.A. de C.V., y Rosa del Carmen del Rosario Falcón, contra actos de la Junta Especial número Uno de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, en el que señalaron como acto reclamado la resolución interlocutoria dictada por la responsable con fecha 24 de marzo del año en curso, en autos del Juicio Reclamatorio Laboral, número 159/2002, promovido por los Terceros Perjudicados en contra de la persona moral denominada Servicios de Recreación y Esparcimiento, S.A. de C.V., y otras, resolución que recayó al incidente de responsabilidad Solidaria promovido por el licenciado César Amir Rodríguez Delgado, como apoderado de los terceros perjudicados en contra de mis poderdantes, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Servicio de Recreación y Esparcimiento, S.A. de C.V., Shampoo Disco Internacional, Shampoo Men's Club Internacional, Benjamín Camacho López y Antonio Grez Grez, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q.Roo, a 15 de agosto de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito A en el estado

Lic. Juan Antonio Rodríguez Salim

Rúbrica.

(R- 187624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 0702/2003, formado con motivo de las diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre cancelación y reposición de título nominativo de acciones de Productora de Papel, S.A. de C.V., promovidas por Guillermo Lozano Torres, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de Newbridge, Latin América, L.P., se ha dictado una resolución en fecha 24-veinticuatro de octubre de 2003-dos mil tres, la cual a la letra dice: Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: PRIMERO: Se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cancelación y reposición de título nominativo de acciones de la persona moral Productora de Papel, S.A. de C.V., registradas a nombre de Newbridge Latin América, L.P., bajo el certificado provisional número 42 que ampara 110,200,000 (ciento diez millones doscientos mil) acciones ordinarias nominativas, serie B-II, subserie II, representativas de la parte variable del capital social de la empresa Productora de Papel, S.A. de C.V., con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, pagadas en un 100%-cien por ciento de su valor nominal. SEGUNDO: Se decreta la cancelación y reposición del título nominativo de las acciones referidas en el resolutivo anterior, autorizándose a la persona moral Productora de Papel, S.A. de C.V., a reponerlas en caso de que nadie se presente a oponerse a su cancelación dentro de un plazo de 60-sesenta días contados a partir de la publicación que se ordena en el siguiente resolutivo. TERCERO: Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, para el efecto de que se notifique al aceptante y a los domiciliarios, si los hubiere; al girador, al girado y a los recomendarios, si se trata de letras no aceptadas; al librador y al librado, en el caso de cheque; al suscriptor o emisor del documento, en los demás casos; en la inteligencia de que transcurridos 60-sesenta días sin que se presente oposición pasará a ser definitiva la cancelación, procediéndose a su inmediata reposición. CUARTO: Notifíquese personalmente.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Angel Alejandro Salinas Gaytán, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 12-doce de noviembre de 2003-dos mil tres.

C. Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Jessica Vielma Torres

Rúbrica.

(R.- 188022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

En el Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número 736/03 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por José Aurelio Lobatón Bernard, José Francisco Villarreal Lamas y Patricia Moreno Tovar de Robalino; se dictó sentencia interlocutoria en fecha 13-trece de octubre del año dos mil tres, ordenando publicar un extracto de la misma, en el **Diario Oficial de la Federación** detallándose dicho extracto a continuación: Monterrey, Nuevo León a 13-trece de octubre del año 2003-dos mil tres.- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: PRIMERO: Se declara que se ha procedido legalmente las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cancelación de títulos de crédito promovidas por José Aurelio Lobatón Bernard, José Francisco Villarreal Lamas y Patricia Moreno Tovar de Robalino, integrantes del comité técnico del fideicomiso registrado bajo el número 851-00416 en el que tiene el carácter de fiduciaria Banco Regional de Monterrey, S.A. (Banregio, S.A.) y consistentes en dos cheques, siendo el primero con número de folio 1229 por la cantidad de \$97,430.00 (noventa y siete mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) a favor de Elevadores Shindler, S.A. de C.V. y el segundo folio número 1230 por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor de Alberto Vidal Zuazua ambos de la cuenta de cheques número 851-99846-001-8. SEGUNDO.- Se decreta la cancelación provisional de los cheques de caja ya descritos, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro del plazo de 60-sesenta días contados a partir del día siguiente de la publicación que se ordena en el siguiente resolutivo. TERCERO: Publíquese un extracto de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación** en la inteligencia de que transcurridos los sesenta días sin que se presente oposición, pasará a ser definitiva la cancelación. CUARTO: Notifíquese personalmente. Así interlocutoriamente lo resolvió y lo firma la ciudadana licenciada Juana María Macía García Juez Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Doy fe.- Rúbricas.- La resolución que antecede se publicó en el boletín judicial número 3890 del día 13 del mes de octubre del año 2003.- Doy fe.- C. Secretario rúbrica.- Doy fe.

Monterrey, N.L., a 28 de octubre de 2003.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

Marcela Alejandra Huerta Negrete

Rúbrica.

(R.- 188023)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal, hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 287,417 de fecha 4 de noviembre de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Tomás Cajiga Vallejo.

Doña Jacqueline Lee Sweeney Finn viuda de Cajiga, reconoció la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, y manifestó que formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 11 de noviembre de 2003.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 188030)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Morelia, Mich.
EDICTO

Lic. Juan Carlos Fernández Canales
Presente.

Que en el procedimiento de responsabilidad administrativa número PA/MICH/11/2000, instruido por irregularidades administrativas en contra suya, el catorce de agosto del año en curso, recayó determinación que en lo conducente dice:

“PRIMERO.- Ha procedido y se declara legal para todos sus efectos, el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de el Ex agente del Ministerio Público de la Federación, licenciado Juan Carlos Fernández Canales e ingeniero Enrique Pedraza Moreno, Perito Oficial en Materia de Tránsito Terrestre. SEGUNDO.- El licenciado Juan Carlos Fernández Canales, Ex agente del Ministerio Público de la Federación, e ingeniero Enrique Pedraza Moreno, Perito Oficial en Materia de Tránsito Terrestre, no son responsables administrativamente, de haber contravenido lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente en la época de los hechos, en términos del considerando Tercero, de la presente resolución. TERCERO.- Deberá comunicarse lo anterior a el licenciado Juan Carlos Fernández Canales, Ex agente del Ministerio Público de la Federación, con apoyo en el artículo 52 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, debiéndose hacerse la notificación por medio de edictos en términos del ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, girándose el oficio DEM/2525/03, a el licenciado José Luis López Atienzo, Director General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, para la correspondiente publicación de edictos; y por lo que respecta al Ingeniero Enrique Pedraza Moreno, Perito Oficial en Materia de Tránsito Terrestre, dicha notificación será por conducto de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A” en esta Delegación de la Procuraduría General de la República, para los efectos legales a que haya lugar, deberá oficiarse con el testimonio respectivo a la Subdelegación Administrativa de esta Delegación Estatal; igualmente remítase un tanto al Titular del Órgano Interno de Control de la Institución. CUARTO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno de la Oficina y dése de baja el presente expediente como asunto definitivamente concluido. Tres firmas ilegibles”.

En términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces, con intervalo de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en un verídico de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., a 14 de agosto de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación y Delegada Estatal

Lic. María Teresa García Chávez

Rúbrica.

(R.- 187281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato

EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excélsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la parte quejosa comparezca a recoger los edictos, a efecto de emplazar a la tercero perjudicada Sociedad Cooperativa de Obreros Artículo 27 Constitucional, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 424/2003-A, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por Irene Alvara de Rangel, Alfonso Sáenz Castro y J. Socorro Rodríguez Chagollán, éste último como apoderado legal de Antonio Rodríguez Solís, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Irapuato, Guanajuato y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal y se seguirá el juicio.

Guanajuato, Gto., a 28 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Alberto Carrillo Moreno

Rúbrica.

(R.- 188033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 757/2003, promovido por Radio Record, Sociedad Anónima, hoy Radio y Televisión Record, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Elías Huerta Psihas, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha diez de noviembre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Daniel García Martínez, Fernando García Martínez, Ricardo García Martínez, Genaro González González, Salomón Hernández Zúñiga, José Teodoro López Lazo, Pedro Guerrero Rodríguez y María Esperanza Ortiz García, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas con treinta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como terceros perjudicados a Organización Iberoamericana, Asociación Civil; Darío Luis de la Peña Ruiz; Amaury da Silva Dumas Nunes; Daniel García Martínez; Fernando García Martínez; Ricardo García Martínez; Genaro González González; Salomón Hernández Zúñiga; José Teodoro López Lazo; Pedro Guerrero Rodríguez; María Esperanza Ortiz García; María del Socorro Paz y Puente; Rosario Cruz Ancira González; Beatriz Cruz Chapoy; Alejandro Delgado Martínez; Irma Marianela Herrera Acosta; Yolanda Márquez Contreras; Cirilo Ortiz Casimiro; Fidel Pérez Alpizar; Celestino Rosas Avila y María Maricela Vargas Chincoya, y precisa como acto reclamado la resolución emitida con fecha siete de julio de dos mil tres, dictada en los autos del toca de apelación número 290/2003-7, interpuesto dentro de los autos del incidente de ejecución de sentencia del juicio ordinario mercantil 273/98.

10 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 188038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 863/2003, promovido por Radio Record, Sociedad Anónima (hoy Radio y Televisión Record, Sociedad Anónima), contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha siete de noviembre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Fernando García Martínez, Daniel García Martínez, Ricardo García Martínez, Genaro González González, Salomón Hernández Zúñiga, José Teodoro López Lazo, Pedro Guerrero Rodríguez, María Esperanza Ortiz García, Irma Maricela Herrera Acosta, Yolanda Márquez Contreras, Alejandro Martínez Delgado, Beatriz Cruz Chapoy, Rosario Cruz Ancira González, María del Socorro Paz y Puente, Celestino Rosa Avila, María Maricela Vargas Chincoya, Fidel Pérez Alpizar y Cirilo Ortiz Casimiro, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, aperecidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se fijaron las once horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a las que con antelación quedaron precisadas, y como terceros perjudicados a la organización de la Televisión Iberoamericana, Asociación Civil y otros y precisa como acto reclamado la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil tres, dictada en el toca número 290/2003-8 y 290/2003-9, misma que modifica el auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil tres, dictado dentro de los autos de ejecución de sentencia del juicio ordinario mercantil 273/98, los cuales se tramitan ante las autoridades señaladas como responsables.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 188039)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

En los autos del juicio de quiebra de Inmobiliaria y Condominios Hersova, S.A. de C.V., cuaderno principal tomo III, con número de expediente 68/00, el ciudadano Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, dictó una resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil tres, mediante la cual se resuelve:

PRIMERO.- Por los motivos consignados en el considerando tercero de este fallo se aprueba el convenio propuesto por la sindicatura y fallida.

SEGUNDO.- Se ordena que la sindicatura como órgano auxiliar de la administración de la quiebra, vigile la complimentación del mismo en los términos en que fue propuesto y aprobado.

TERCERO.- Se ordena publicar un extracto del presente fallo por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de México en términos de lo dispuesto en los artículos 338 en relación al 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos por lo que atendiendo a que la sindicatura detenta la administración de los bienes y papeles de la empresa se ordena poner a disposición de dicho órgano concursal los edictos correspondientes para su publicación, siendo responsable de que la publicación se realice sin excusa ni demora de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de la materia invocada.

Para su publicación por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2003.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 188042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Coalcomán, Mich.

EDICTO

NOTIFICACION

En Juicio Ordinario Civil 129/2000 sobre prescripción positiva (adquisitiva), promovido por Ma. del Carmen Madrigal Sánchez y otro, frente a Pedro, Roberto, Francisco, Aurelia y J. Guadalupe Guillén González, tramitado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Coalcomán, Michoacán, se dictó el auto que en resumen dice:

Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán, a 13 trece de octubre de 2003 dos mil tres. Se deja insubsistente el procedimiento y se ordena la reposición del mismo, a partir del auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dos, que ordenó abrir el juicio a prueba por el término de veinticinco días comunes a las partes, se ordena notificar por edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del Estado, otro de mayor circulación de la capital del mismo, fijándose en la puerta del Juzgado y también en el **Diario Oficial de la Federación**, por una sola vez.

Coalcomán de Vázquez Pallares, Mich., a 22 de octubre de 2003.

La Secretaria del Juzgado

Martha Leticia Torres Valencia

Rúbrica.

(R.- 188043)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Sección: Procedimientos Penales
Mesa Segunda
Expediente 5847/2003/NPP-II

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO POR EDICTO

C. Cristóbal Ramírez Elías y/o quien(es) resulte(n) propietarios(s) del inmueble(s) que se indica(n).

Presente.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A constitucionales, 2o. y 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Públicos, Acuerdo a/011/00, del C. Procurador General de la Republica, se le notifica el aseguramiento de el siguiente bien: un inmueble ubicado en el numero 156 de la calle 27 de Agosto, colonia Bolívar, de esta Ciudad de Nogales, Sonora, a fin de que dicho(s) inmueble(es) no se enajene(n) o grave(n), asimismo se le notifica que el citado bien inmueble quedo en depositaria de la ciudadana Martha Elena Curiel desde el día veinte de septiembre del año en curso; lo anterior para que comparezca(n) ante estas oficinas a un termino de noventa días naturales a partir de la notificación o de lo contrario causara abandono a favor de la federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Nogales, Son., a 7 de octubre del 2003.

El Agente del Ministerio Publico de la Federación,

Titular de la Mesa Segunda de Procedimientos Penales

Lic. Ramón de la Puerta Cons.

Rúbrica

(R.- 188057)

BANCO INTERNACIONAL, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BITAL
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que, en asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 4 de noviembre de 2003, se acordó, entre otros asuntos llevar a cabo la cancelación de 91'687,041 acciones de la serie B, con la consecuente reducción del capital social en la cantidad de \$183'374,082.00 (ciento ochenta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la cantidad de \$1,820'056,380.00 (un mil ochocientos veinte millones cincuenta y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 18 de noviembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 188070)